

SECRETARIA, Montería, once (11) de agosto de 2021, pasa al despacho de la señora juez, el presente proceso de expropiación. El apoderado judicial de la ANI dentro del término legal descurre el traslado de la aclaración y complementación al dictamen. Así mismo se encuentra pendiente por resolver solicitud elevada por el perito Jhony Ballestas Vergara respecto al pago de honorarios. Provea

LA SECRETARIA

LUZ STELLA RUIZ MESTRA.



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Montería, once (11) de agosto de dos mil veinte uno 2021

ASUNTO: PROCESO VERBAL DE EXPROPIACION DE AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA- ANI, CONTRA CARMELO CLARET ESPINOSA Y OTRO, RAD: 23001 31 03 003 2013 0031800.

Vista la nota secretarial en precedencia, esta judicatura advierte que en el asunto de la referencia los peritos designados presentaron la experticia. Como quiera que dentro del término de ley el vocero judicial de la demandante solicitó aclaración y complementación al dictamen presentado, siendo procedente lo solicitado este despacho mediante auto adiado 06 de julio hogaño concedió el término de tres (3) días a los peritos a efectos de que realizaran la complementación y aclaración de la experticia, cumplida en debida forma la orden los auxiliares de la justicia rindieron aclaración y complementación al dictamen, siendo puesto esta (aclaraciones y complementación) a disposición de las partes mediante auto de fecha 30 de julio de 2021.

Se avista que el apoderado de la parte demandante allegó memorial donde descurre el traslado de la complementación y aclaración realizado por los peritos, en la que se anota lo siguiente:

Al revisar a detalle el escrito de aclaración y complementación, en la Pág. 11 los peritos estiman la compensación descontando el 2o pago, operación cuyo valor da \$1.209'100.313, como se puede ver en la siguiente imagen:

01-02-2014 a 28-02-2014	0,68	\$1.475.009.107	1,0068	\$1.482.300.548
01-03-2014 a 31-03-2014	0,59	\$1.482.300.348	1,0059	\$1.488.143.427
01-04-2014 a 23-04-2014	0,57	\$1.488.143.427	1,0057	\$1.493.565.468

Daño Emergente a 23 de Abril de 2014, es de **\$1.493.365.498**

El segundo depósito judicial por un valor de \$284.265.185 se realizó el 24 de abril de 2014, por lo tanto al valor del daño emergente calculado para el 23 de abril de 2014 se descuenta el valor de dicho depósito, así:

$$\$ 1.493.365.498 - \$ 284.265.185 = \mathbf{\$ 1.209.100.313}$$

A continuación, se relaciona el Cálculo del Daño Emergente desde el 24 de Abril de 2014 hasta la fecha de realización del Dictamen Pericial (31 de Marzo de 2021):

comprenden interés compuesto, los resultados que se arrojen pueden ser más gravosos de los peritos toman en cuenta que los cálculos que los cálculos

El contenido del escrito donde descurre el traslado de la aclaración y complementación al dictamen, genera confusión para el despacho, pues desconocemos si el apoderado de la demandante está aceptando el precio fijado en el avalúo, o lo que pretende es que el despacho le descuente los pagos realizados por la entidad ANI dentro del proceso.

Por lo anterior, se verifica que el Artículo 43 del CGP, consagra Poderes de ordenación e instrucción así:

El juez tendrá los siguientes poderes de ordenación e instrucción:

- 1.
- 2.
3. Ordenar a las partes aclaraciones y explicaciones en torno a las posiciones y peticiones que presenten.

Así las cosas, es necesario que el vocero judicial del extremo activo **aclare si lo que prende es que el despacho tenga en cuenta para efectos de fijar el precio del bien – las consignaciones realizadas por la ANI que reposan en el proceso –** porque nada tiene que ver el avalúo que hacen los peritos - con los dineros que hay en el proceso, pues recuérdese que estos (peritos) son terceros ajenos al proceso y desconocen las actuaciones dentro del mismo.

Ahora en cuanto al solicitud de pago de honorarios invocada por el perito señor Jhony Ballestas Vergara, el despacho advierte que la misma se encuentra resuelta en el auto de fecha 11 de mayo de 2021, en el cual se resolvió:

“SEGUNDO: Señalar la suma la suma de \$3.000.000, como honorarios que serán pagaderos al señor JHONY BALLESTAS VERGARA, en calidad de perito de la lista de auxiliares de la Justicia del Circuito de Montería a cargo de ambas partes”

Que, al verificar la base de datos del banco agrario, y se encontraron los siguientes depósitos judiciales

Detalle del Título	
NÚMERO TÍTULO	427030000749183
NÚMERO PROCESO	23001310300320130031800
FECHA ELABORACIÓN	13/02/2020
FECHA PAGO	NO APLICA
CUENTA JUDICIAL	230012031003
CONCEPTO	DEPÓSITOS JUDICIALES
VALOR	\$ 1.750.000,00
ESTADO DEL TÍTULO	IMPRESO ENTREGADO
OFICINA PAGADORA	SIN INFORMACIÓN
NÚMERO TÍTULO ANTERIOR	SIN INFORMACIÓN
CUENTA JUDICIAL TÍTULO ANTERIOR	SIN INFORMACIÓN
NOMBRE CUENTA JUDICIAL TÍTULO ANTERIOR	SIN INFORMACIÓN
NÚMERO NUEVO TÍTULO	SIN INFORMACIÓN
CUENTA JUDICIAL DE NUEVO TÍTULO	SIN INFORMACIÓN

Es de aclarar que, el pago de los honorarios a los peritos designados es asumido por las partes (demandante y demandado), tal como ocurrió con los honorarios de la perito Isabel Quintero el cual fue asumido en un 50% parte demandante y 50% parte demandada, sin embargo; la parte demandada, aún no ha asumido su obligación, por lo que este despacho le concede el termino de cinco (5) días para que cumpla.

Por último, del dictamen rendido por los peritos así como la complementación y aclaración del mismo, se pondrá en conocimiento del Ministerio Publico, Doctora- **NORA CRISTINA QUIROZ ALEMAN Procuradora 2 Judicial II para Asuntos Civiles Procuradora Delegada para asuntos Civiles y Laborales**, para que si bien lo considera haga las precisiones del caso, comuníquesele al E-mail: nquiroz@procuraduria.gov.co

Po lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería.

RESUELVE

PRIMERO: ORNEDESE AL APODERADO de la parte demandante hacer las correspondientes aclaraciones conforme a lo señalado en la parte motiva de este auto.

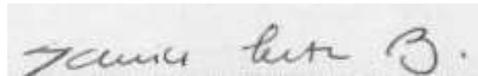
SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO el dictamen rendido por los peritos así como la complementación y aclaración del mismo al Ministerio Publico, Doctora- **NORA CRISTINA QUIROZ ALEMAN Procuradora 2 Judicial II para Asuntos Civiles Procuradora Delegada para asuntos Civiles y Laborales**, para que si bien lo considera haga las precisiones del caso, comuníquesele al E-mail: nquiroz@procuraduria.gov.co

TERCERO: POR SECRETARIA hágase entrega del depósito judicial número 427030000749183, virtual sin necesidad de formato DJ04, al perito **JHONY BALLESTAS VERGARA**.

CUARTO: REQUERIR a la parte demandada, para que asuma su obligación, en el término de cinco (5) días, consignando los honorarios de la perito Isabel Quintero y **JHONY BALLESTAS VERGARA**, el cual fue impuesto en un 50% parte demandante y 50% parte demandada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA

A rectangular box containing a handwritten signature in black ink. The signature appears to read "Maria Cristina B." with a stylized flourish at the end.

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett

Juez

Civil 3

Juzgado De Circuito

Cordoba - Monteria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c11fe187edb7fa51babfc98eb55d860c0bf011b6c8914c6f5aa327bce2d61823

Documento generado en 11/08/2021 03:55:07 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>